

S.D.

Señor Luis Fernando Castellanos Sánchez
DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
Av. Zorritos N° 1203-Lima 01

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
	
REGISTRO N°: E-090296-2018	
FECHA Y HORA: 2018/04/04 12:22:28	
REGISTRADOR: ANA LORENA ROSA RODRÍGUEZ AMPUERO	
Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/adt	

LOURDES ANGELICA JULIAN HUAMAN, identificado con el DNI N° 09479181, con domicilio en Jr. Almirante Guisse N° 1885 distrito de Lince, Provincia y departamento de Lima, titular de la Autorización de la Estación de Radiodifusión Sonora Comercial en **Onda Media (OM)**, en la Localidad de **Huánuco**, otorgada mediante **RVM N° 283-2013-MTC/03**.

1. Que habiendo presentado mediante Escrito con Registro N° E-297892-2017 del 10 de **Noviembre de 2017** correspondiente a la Evaluación del Código de Ética y estando dentro del plazo para dar respuesta del mismo, a Usted respetuosamente digo:
2. **Solicito el Desistimiento en la Evaluación y Aprobación del Código de Ética**, presentado mediante Escrito con Registro N° E-297892-2017 del 10 de **Noviembre de 2017**.
3. Asimismo **Solicito a Usted el Acogimiento al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03**.

Por Tanto:

A usted Señor Director, ruego se digne a atender lo solicitado por estar de acuerdo a Ley.

Atentamente,



LOURDES ANGELICA JULIAN HUAMAN
DNI N° 09479181





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

31 JUL. 2018

Lima,

OFICIO N° 5594 -2018-MTC/28

Señora

Lourdes Angélica Julián Huamán

Jirón Almirante Guisse N° 1885, distrito de Lince, provincia de Lima

Lima. -

Asunto: Solicitud de acogimiento al Código de Ética del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia: a) Escrito de Registro N° E-297892-2017 (10.11.2017)
b) Escrito de Registro N° E-330828-2017 (15.12.2017)
c) Escrito de Registro N° E-090296-2018 (04.04.2018)

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia b) y c), a través de los cuales solicitó el desistimiento al proyecto de su Código de Ética presentado mediante el escrito de la referencia a), asimismo solicitó acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, respecto de la autorización que le fuera otorgada mediante la Resolución Viceministerial N° 283-2013-MTC/03 del 10 de junio de 2013, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco¹.

Al respecto, de las solicitudes de desistimiento, se debe precisar que los numerales 198.5 y 198.6 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento del procedimiento, antes que se notifique la resolución que agote la vía administrativa y que la autoridad debe aceptar de plano la referida petición, por lo que, corresponde aceptar su desistimiento.

Por otro lado, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, los titulares del servicio de radiodifusión pueden acogerse al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y



¹ Según el numeral 1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, "el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos (...)" ; por lo que, la autorización del servicio de radiodifusión entró en vigencia a partir de la notificación de la Resolución Viceministerial N.º 283-2013-MTC/03, producida el 14 de junio de 2013, de acuerdo al Acta de Notificación Personal N.º 1653.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

Comunicaciones². Asimismo, el tercer párrafo del mencionado artículo señala, que de no cumplir con presentar el Código de Ética en la forma y los plazos correspondientes, el titular del servicio de radiodifusión se someterá al Código de Ética que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta que la autorización entró en vigencia el 14 de junio de 2013³, el plazo para presentar el Código de Ética o acogerse al aprobado por este Ministerio, venció el 14 de junio de 2014. En ese sentido, al haber presentado su solicitud de acogimiento fuera del plazo establecido, corresponde aplicar el tercer párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. En virtud a ello, el Código de Ética para la prestación del servicio de radiodifusión comercial, aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006, es de aplicación a la autorización otorgada a su persona mediante la Resolución Viceministerial N.º 283-2013-MTC/03. En consecuencia, le comunicamos que sus actividades deben regirse por dicho Código de Ética.

Atentamente,



Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

² El Código de Ética emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones fue aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre del 2006.

³ De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, la autorización entró en vigencia el 14 de junio de 2013, de acuerdo al acta de notificación que obra en el expediente (folio 105).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

3

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 5336

Table with fields: DESTINATARIO (1), DOMICILIO, TIPO DE PROCEDIMIENTO, ORGANISMO y/o DEPENDENCIA QUE DICTA EL ACTO, NOMBRE DE LA AUTORIDAD, DOMICILIO

Table with fields: ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA, DOCUMENTO ADJUNTO (2), FECHA DE EMISION, FECHA DE VIGENCIA (3)

RECURSO QUE PROCEDE: (4)

Table with fields: RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO

LO QUE NOTIFICO A USTED CONFORME A LEY

LIMA, 01 AGO. 2018



Handwritten signature of Mariella Rosa Carrasco Alva

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CARGO DE RECEPCION

Form with fields: Apellidos y Nombres, Documento de identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma, OBSERVACIONES

- 1. Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
2. En caso la administrada sea una persona juridica, verificar que el sello de recepcion coincida con la razon social de la administrada y/o precisar si es su nombre comercial, ademas de anotar el nombre, relacion con la administrada y numero y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.
3. Documento que no es impugnabile, conforme al articulo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Supeditada a lo dispuesto por el articulo 25° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. De domiciliar el administrado en provincia se debera indicar el lugar donde puede interponer el recurso correspondiente o dar respuesta al acto que se notifica.

N° ARCHIVO: 2011-022043



Original y Copia

078932

16 AGO 2018